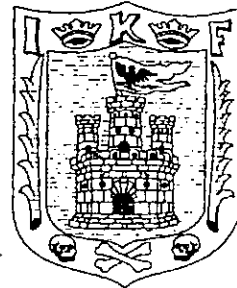




# Periódico Oficial



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA  
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES DE CARACTER OFICIAL  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER  
PUBLICADAS EN ESTE PERIODICO

Director: JUAN MENDEZ VAZQUEZ  
Oficial Mayor de Gobierno

*"2010, Año del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución Mexicana"*

Correspondencia de  
Segunda Clase

Registro D.G.C.  
Núm. 0621221

Características  
118282816

Registrado como Art. de 2a. clase  
con fecha 17 de Diciembre de 1921

Tlaxcala, Tlax., a 27 de  
Agosto del 2009.

TOMO LXXXVIII  
SEGUNDA EPOCA  
No. Extraordinario

## Sumario

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

### PODER EJECUTIVO ESTATAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Turismo.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACION EN MATERIA DE REASIGNACION DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA LA "SECTUR", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, EL LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, AL QUE EN LOS SUCESIVO SE DENOMINARA EL "EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS EL C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ, EL SECRETARIO DE TURISMO, EL LIC DANIEL HERRERA, Y POR EL SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA, EL LIC. AMADO BENJAMIN AVILA MARQUEZ; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en artículo 83, seguro párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), si como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, con fecha 18

de febrero de 2009, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y el EJECUTIVO DEL ESTADO firmaron el Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos, en adelante "EL CONVENIO", con objeto de "...transferir recursos presupuestarios federales al EJECUTIVO DEL ESTADO para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de proyectos de desarrollo turístico; reasignar a aquélla la ejecución de programas o proyectos federales: determinar las aportaciones del EJECUTIVO DEL ESTADO y de los municipios para el ejercicio fiscal 2009; definir la aplicación que se dará a tales recursos: precisar los compromisos que sobre el particular asumen el EJECUTIVO DEL ESTADO y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio".

- III. "EL CONVENIO" quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial "B" de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos a el EJECUTIVO DEL ESTADO con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda de "EL CONVENIO", se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones del EJECUTIVO DEL ESTADO y de los municipios, se aplicarían a los proyectos, hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROYECTOS	IMPORTE
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$72,300,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría al EJECUTIVO DEL ESTADO recursos presupuestarios federales para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$32'400,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y el calendario que se precisa en el Anexo 2 de "EL CONVENIO"; y el EJECUTIVO DEL ESTADO destinaria de sus recursos presupuestarios para desarrollo turístico la cantidad de \$29'400,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100

Señalización Turística Estatal.	\$4,000,000	\$4,000,000	\$0	\$8,000,000
Mejoramiento de la imagen urbana de Totolac.	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	\$4,500,000
2a Etapa Programa Huamantla Pueblo Mágico.	\$10,000,000	\$7,000,000	\$7,000,000	\$24,000,000
Desarrollo Ecoturístico en el Parque Nacional la Malinche.	\$2,900,000	\$2,900,000	\$2,000,000	\$7,800,000
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.	\$306,300	\$306,300	\$0	\$612,600
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,400,000</b>	<b>\$29,400,000</b>	<b>\$10,500,000</b>	<b>\$72,300,000</b>

**SEGUNDA.-** El Anexo I que se menciona en la Cláusula anterior de este instrumento, se agrega al presente Convenio Modificadorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificadorio, el cual pasará a formar parte integrante de "EL CONVENIO", las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en "EL CONVENIO", por lo que estas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en "EL CONVENIO".

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en "EL CONVENIO".

**QUINTA.-** Este convenio modificadorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión del EJECUTIVO DEL ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificadorio al Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos de 2009, lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, el día tres de julio del año dos mil nueve.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL SECTUR:**

**LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES,**  
SECRETARIO DE TURISMO

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Turismo. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Revisión Legal.

**LIC. ALEJANDRO MORENO MEDINA**  
SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA.

**LIC. PEDRO DELGADO BELTRAN,**  
DIRECTOR DE PROGRAMAS REGIONALES.

**POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA**

**LIC. HECTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos. Despacho del C. Gobernador, Tlaxcala.

**LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ,**  
SECRETARIO DE GOBIERNO

**C.P. ANDRES HERNANDEZ RAMIREZ,**  
SECRETARIO DE FINANZAS

**LIC. DANIEL HERRERA MURGA,**  
SECRETARIO DE TURISMO.

M.N.), conforme a los plazos y calendario incluido como Anexo 3.

Asimismo el EJECUTIVO DEL ESTADO se obligó a realizar las gestiones necesarias para obtener recursos que provendrán de los Gobiernos Municipales u otras instancias de los sectores social y privado asentadas en la Entidad Federativa, para desarrollo turístico la cantidad de \$10'500,000.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de acuerdo con el calendario del Anexo 4 de "EL CONVENIO", celebrando para este efecto los convenios correspondientes.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO" dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones a "EL CONVENIO" deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Organó de Difusión Oficial del EJECUTIVO DEL ESTADO, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización
- VI. "EL CONVENIO" tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2009, según lo dispuesto en su cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIV de la Cláusula Sexta.

**DECLARACIONES**

- I. **Declara la SECTUR que:**
  - I.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO".
- II. Declara el EJECUTIVO DEL ESTADO que:

II.1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en "EL CONVENIO"

III. Declaran las partes que:

III.1. Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera de "EL CONVENIO". la Entidad Federativa solicitó mediante oficio ST/DPDT/0084/2009, de fecha 20 de abril de 2009, la modificación al Anexo I "Proyectos de Desarrollo Turístico 2009" de "EL CONVENIO", con la finalidad de eliminar el proyecto "Mejoramiento de la Imagen Urbana de Chiautempan", para que con esos recursos se incluya el programa de "Mejoramiento de la Imagen Urbana de Totolac", por considerarse una prioridad estatal.

III.2 La modificación a que se refiere este instrumento, es únicamente en lo referente a los proyectos contenidos en el Anexo I de "EL CONVENIO", por lo que no implica la erogación de recursos adicionales, manteniéndose pactadas las aportaciones globales previstas en "EL CONVENIO".

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar de "EL CONVENIO", el Anexo I, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificadorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** Las partes convienen en modificar de "EL CONVENIO" mencionado en el Antecedente II de este instrumento, el Anexo I, para que su texto integro quede de la siguiente manera:

**ANEXO 1**

**ESTADO DE TLAXCALA**

**PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2009**

PROYECTOS	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	INVERSION MUNICIPAL	SUBTOTAL
Mejoramiento de la infraestructura turística del Recinto Ferial de Tlaxcala.	\$6,846,850	\$6,846,850	\$0	\$13,693,700
Iluminación escénica de inmuebles históricos de la Ciudad de Tlaxcala.	\$6,846,850	\$6,846,850	\$0	\$13,693,700

**LIC. AMADO  
BENJAMIN AVILA  
MARQUEZ,  
SECRETARIO DE LA  
FUNCION PUBLICA.**

Rúbricas.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en materia de Reasignación de Recursos para el ejercicio fiscal de 2009, que celebran el ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaria de Turismo y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el cual consta de cinco cláusulas contenidas en 4 fojas útiles por el lado anverso.

**ANEXO I**

**ESTADO DE TLAXCALA**

**PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2009**

PROYECTOS	INVERSION FEDERAL	INVERSION ESTATAL	INVERSION MUNICIPAL	SUBTOTAL
Mejoramiento de la infraestructura turística del Recinto Ferial de Tlaxcala.	\$6,846,850	\$6,846,850	\$0	\$13,693,700
Iluminación escénica de inmuebles históricos de la Ciudad de Tlaxcala.	\$6,846,850	\$6,846,850	\$0	\$13,693,700
Señalización Turística Estatal.	\$4,000,000	\$4,000,000	\$0	\$8,000,000
Mejoramiento de la imagen urbana de Totolac.	\$1,500,000	\$1,500,000	\$1,500,000	\$4,500,000
2a Etapa Programa Huamantla Pueblo Mágico.	\$10,000,000	\$7,000,000	\$7,000,000	\$24,000,000
Desarrollo Ecoturístico en el Parque Nacional la Malinche.	\$2,900,000	\$2,900,000	\$2,000,000	\$7,800,000
Programa Integral de Capacitación y Competitividad Turística.	\$306,300	\$306,300	\$0	\$612,600
<b>TOTAL</b>	<b>\$32,400,000</b>	<b>\$29,400,000</b>	<b>\$10,500,000</b>	<b>\$72,300,000</b>

\*\*\*\*\*

